



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2016. (2016061178)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE n.º 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 13 de julio de 2016, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTEDECENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2016 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 22 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 13 de julio de 2016 se ha emitido informe-propuesta por la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia



en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo IV del Título VI, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 13 de julio de 2016, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

**RESUELVO :**

Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO":**

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ARROYO DE SAN SERVÁN	SILVERO PARRA, FEDERICO
BADAJOZ	ARRABAL GÓMEZ, MANUEL
	GUIBERTEAU GALÁN, PEDRO
	COPETE AMANTE, JOSÉ LUIS
	GONZÁLEZ REGUERAL GÓMEZ, NIEVES
	CORREA MAESTRE, JULIÁN
	GIL MENACHO, FRANCISCO JAVIER
	BARRANTES NARANJO, SANTIAGO
	GARCÍA GARCÍA, EDUARDO
	CAMANCHO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
	LÓPEZ DE LA PAZ, AURORA
	MANZANO GAMERO, MANUEL
	ESCUADERO ROMERO, FRANCISCO
	TEJERO LLERENA, JOSÉ LUIS
	FERNÁNDEZ SALVADOR, ÁNGEL
	CAMPINI SUÁREZ, JOSÉ B.
	RANGEL RICARDO, JUAN
FUENTE DEL MAESTRE	SUÁREZ SÁNCHEZ, LUIS
	CALDERÓN FOURNIER, JOSÉ CARLOS
	SANTIAGO CAMPOS, DIEGO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	TIRADO DÍAZ, MANUEL
	CARRASCO LAUREANO, JOSÉ
	CASILDA DELGADO, ILDEFONSO
	GIL ADAME, PEDRO
	VELLARINO MÉNDEZ, FERNANDO
LA NAVA DE SANTIAGO	LORENZO NEVADO, AGUSTÍN
MÉRIDA	BARRERO BLÁZQUEZ, ANTONIO
	BAUTISTA PINILLA, ANTONIA
	CALLE SÁNCHEZ, ANASTASIO
	CASILLAS NIETO, MANUEL
	CASTILLO MORA, JUAN LUÍS
	CRUZ POLO, JUAN FRANCISCO
	DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA
	GALLEGO DELGADO, JOSÉ ANTONIO
	GARCÍA MORGADO, ESTEBAN



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
	GÓMEZ MATAMOROS, ÁNGEL
	GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN MANUEL
	GUERRERO MARCOS, ÁNGEL
	MEJÍAS ALEJO, PEDRO ILUMINADO
	OMENAT COLLADO, FRANCISCA
	PALMA GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
	RUDA HERNÁNDEZ, JOSÉ
	SERRANO BARRAGÁN, JULIÁN
	SERRANO SERRANO, JOSÉ VICENTE
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	LADERO LÓPEZ, MANUEL
RIBERA DEL FRESNO	ROSA VÁZQUEZ, JUAN FRANCISCO
TORREMEJÍA	GUERRERO MORENO, VICENTE
	COBREROS MORÁN, JOSÉ MANUEL
	CUBERO MARÍN, INMACULADA
	DÍAZ LINARES, JOSÉ
	FERNÁNDEZ RONCERO, FABIÁN
	FERNÁNDEZ RONCERO, JULIÁN
VILAFRANCA DE LOS BARROS	VALENCIA TROYA, JOSÉ
	GONZÁLEZ BORREGO, MANUEL
	PICÓN GUTIÉRREZ, DOMINGO
	RIVAS BARRADA, EMILIO
	RODRÍGUEZ SOLER, ÁLVARO
	SÁNCHEZ GORDILLO, JOSÉ
	SÁNCHEZ GORDILLO, JUAN



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	TORNAVACAS VINAGRE, CARLOS
	GARCÍA MARCOS, JUAN
	BLÁZQUEZ TOMÁS, LUÍS
	PULIDO BOTE, ALFONSO
	MATEOS MARTÍN, CARIDAD
	CORDERO CORDERO, ELOY
MORALEJA	BRAVO MONTEALEGRE, JUAN ANTONIO
	CAMPOS GIL, VICTORINO
	TORRES RODRÍGUEZ, MARTÍN
	GONZALO GONZÁLEZ, JESÚS
	LORENZO BERTOL, VALERIANO
VALENCIA DE ALCÁNTARA	REYES REYES, FERNANDO
	TRUJILLO MÉNDEZ, VICENTE

**ANEXO II****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE “PLATA”:**

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	RODRÍGUEZ MARQUEZ, ALBERTO
	CINTAS MARTÍN, JUAN CARLOS
	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, MANUEL
	NARANJO MATA, FRANCISCO JAVIER
	HENESTROSA BÁEZ, FRANCISCO JAVIER
	MONTESINOS SILVERO, DOLORES
	SANJUAN MONJE, FRANCISCO
	PERERA GUERRA, ANTONIO
	RUBIO PRIETO, PEDRO
	SÁNCHEZ FLORES, FRANCISCO
	MARTÍNEZ MORALES, JOSÉ LUIS
	HURTADO GONZÁLEZ, IGNACIO
	SÁNCHEZ TERRAZA, JUAN CARLOS
	BELTRÁN HERNÁNDEZ, JORGE
	BARRERO BERNAL, MIGUEL
	RODRÍGUEZ CARBALLO, YOLANDA
	WISEAS FERNÁNDEZ, ANTONIO
ROMERO NARANJO, JUAN	
CASTUERA	FLOR MANZANO, ANTONIO
FUENTE DEL MAESTRE	HERNÁNDEZ CÁRDENAS, RAFAEL
HERRERA DEL DUQUE	GARCÍA TELLO, JOSÉ ANTONIO
	MORAGA CALDERÓN, ALEJANDRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CASILDA DELGADO, FRANCISCO
	CASTILLA SÁNCHEZ, FRANCISCA
	VÁZQUEZ GUERRERO, JOSEFA
	VÁZQUEZ PASTELERO, FRANCISCO JESÚS
	VÁZQUEZ PASTELERO, JOSÉ
MÉRIDA	ÁLVAREZ CORREA, MARÍA DEL CARMEN
	BARRIENTOS MATEOS, RAMÓN
	BLANCO HURTADO, JUAN PEDRO
	BLÁZQUEZ MORENO, SEBASTIÁN
	CARRERA JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
	CARRERA JIMÉNEZ, SANTOS
	CARVAJAL GALÁN, ANSELMO



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, FELICIANO
	FERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ
	GALÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MARTÍN
	GALÁN RODRÍGUEZ, MANUEL
	GARCÍA JARA, PEDRO FRANCISCO
	GÓMEZ FLORES, IGNACIO
	GONZÁLEZ COLLADO, PEDRO
	GRAGERA SÁNCHEZ, BONIFACIO
	GUERRERO AGUAVIVA, FLORENTINO
	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO
	LANCHO MORENO, JOSÉ
	LANCHO MORENO, JUAN LUÍS
	LEÓN COSANO, RAFAEL
	MACÍAS RODRÍGUEZ, JOSÉ
	MÉNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ VICENTE
	MERÍN SANCHEZ, AURELIANO
	MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA
	PAREDES PORRO, FRANCISCO
	PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL
	PAREDES SÁNCHEZ, JOSÉ LUÍS
	PÉREZ ÁLVAREZ, DOMINGO
	RICO SÁNCHEZ, FERNANDO
	ROMERO LUENGO, MARTÍN
	RUÍZ PEGUERO, JOSÉ MARÍA
	SÁEZ ÁLVAREZ, JOSÉ
	SIMÓN GONZÁLEZ, PABLO
OLIVENZA	MÁRQUEZ GUDIÑO, BENITO
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	TORIBIO GARCÍA, JOSÉ LUÍS
RIBERA DEL FRESNO	SALGUERO MORO, JUAN CARLOS
TORREMEJÍA	RODRÍGUEZ GALÁN, GONZALO
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MORALES RAMÍREZ, FRANCISCO
	GÓMEZ MORALES, PEDRO
ZAFRA	RUIZ LÓPEZ, JUAN CARLOS



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	GUERRERO MURILLO, RAMÓN
	BARRIGA ARIAS, JUAN DOMINGO
	BEJARANO CAMBERO, JOSÉ ANTONIO
LOGROSÁN	SANROMÁN CARRASCO, JUAN
NAVAS DEL MADROÑO	BRAVO MORENO, MARTÍN
	PORTILLO GORDEJO, JULIÁN
TALAYUELA	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUSTAVO SERGIO
TRUJILLO	BERMEJO CABELLO, JOSÉ ANTONIO
	TAPIA FLORES, FRANCISCO JAVIER